

59
 viente al Sr. Intend. que poseyendo el actual
 Ayuntamiento en 30 de Marzo, como mas q. todo encon-
 sideracion el estado de sobranza de contribuciones de
 cuota fija, y que encontrando con la notada de q.
 cuando dena esta cubierto el tercio, en vez de echo
 esto habian mandado los Padres ala Aprobacion
 en 29 de dho mes, cuyo extremo se habia echo ya
 viente au. Jria en 23 de Abril ultimo para que
 no parase perjuicio ala suscripcion: Fue Aprobado
 en 29 de dho Abril se recurrieron en el 6 del corriente
 te, y que desiendo estar de un instante a otro las
 Papeletas, cuyo formulario remando ala P. n. n. n.
 nose perdiera medio ni fatiga para hacer efec-
 tiva la sobranza y se cubra sin demora el tercio
 venido: Que por lo expuesto se suplique a V. S.
 se sirva suspender el apremio con que comina
 rruendose al Capitulo en dho oficio: Lo acordaron y
 firmaron los Sr. Intend. y Capitulares concurrentes
 al Ayuntamiento de esta Villa de Paravaca en ella a quin-
 ce de Mayo de mil ochocientos veinte =

Capdepont
 Medina
 Trienta
 Garcia

rior, que no se esta en el caso de gravar á los pueblos con nue-
 vos impuestos, y sí que yo tome inmediatamente las medidas
 mas activas para que se realice sin la menor demora el cobro
 de los débitos que se hacen por primeros y segundos contri-
 buyentes y partidas reprobadas, con cuyo fondo se atiende
 al pago de las mencionadas cargas y á las aumentadas por pos-
 teriores superiores resoluciones, dando yo cuenta á la Direc-
 cion semanalmente de los adelantos que tenga este importante
 asunto; como igualmente el de la presentacion de cuentas en
 la Contaduría principal y pago de contingentes en los pla-
 zos y términos prefinidos por Reales instrucciones y ordenes.

En su virtud, y para que yo pueda cumplir con todos los
 extremos que abraza la expresada orden, espero que VV.
 procedan con la mayor actividad á la cobranza de los men-
 cionados débitos, dándome aviso semanalmente de lo que
 adelanten en este importante asunto para evitar de que yo

con fha. 15 de Mayo de mil ochocientos veinte =

Propios y
 e que se les
 en sus res-
 anuales de
 scinales que
 n cubrir las,
 de la Con-
 ximo ante-

a sea cierta la
 m. p. d. q. p. o. b. e.
 n. s. a. b. l. e. t. r. a.
 p. n. e. t. r. a. d. e. l.
 d. e. i. n. d. u. y. e. n. d.
 d. e. n. d. e. a. l. o. q. u. e
 e. x. e. c. u. t. a. n. d. o. ;
 y
 d. e. n. d. a. l. e. q. u. e
 e. l. c. a. p. i. t. u. l. a. r.
 e. s. t. a. d. e. n. d. e. n. d. e.
 l. e. b. a. n. a. a. l. b. o. r.
 d. e. l. a. y. u. n. t. a. m. t. o.
 d. e. n. d. a. q. u. e
 e. s. t. a. y. i. n. v. o.
 i. m. p. o. s. i. b. l. e.

Jose Maria
 Cano var
 Co y Trienta
 Cochevar

viente.
 v. u. e. l. o. a. r. e. n. t. e.

de Mayo de mil ochocientos veinte =
 cedida citacion ante